

Labrado Carreno, Antonio, por haber remitido la documentación fuera de plazo.  
 Laguna Delgado, Ismael, por no poseer ninguno de los títulos exigidos.  
 Libiano Moreno, Pedro, por no tener cumplido el Servicio Militar.  
 López Juárez, Joaquín, por no poseer ninguno de los títulos exigidos.  
 López Otero, Benito, por no poseer ninguno de los títulos exigidos.  
 Marrupe Lopez, Andrés, por haber remitido la documentación fuera de plazo.  
 Martínez Evangelio, Anselmo J., por no tener cumplido el Servicio Militar.  
 Picher Casa, Francisco, por no poseer ninguno de los títulos exigidos.  
 Pintós Gómez, Carlos, por no tener cumplido el Servicio Militar.  
 Prats Salas Manuel, por haber remitido la documentación fuera de plazo.  
 Quiros Solé, Eduardo, por haber remitido la documentación fuera de plazo.  
 Toribio Mayor, Manuel, por no tener los dos años de experiencia como educador o dirigente en internado.  
 Ufano Alonso, Emilio, por haber remitido la documentación fuera de plazo.  
 Vázquez Fouz José, por no poseer ninguno de los títulos exigidos.  
 Vizuete López, Rafael, por no tener los dos años de experiencia como educador o dirigente en internado.  
 Zapata Pérez, Juan, por no haber llegado a la edad reglamentaria.

Cuarto.—Podrán interponer reclamación ante esta Dirección General, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente lista, aquellos que se consideren perjudicados por la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—El Director general, Alvaro Rengifo.

Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial, especialidad: Medicina del Aparato Circulatorio.*

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Sanidad, el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial, especialidad: Medicina del Aparato Circulatorio, y que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Doctor don Amador Schüller Perez, como titular, y Doctor don Francisco Blanco Rodríguez, como suplente.

Vocales:

Grupo A) Doctor don José María Segovia de Arana, como titular, y Doctor don J. de la Higuera Rojas, como suplente.

Grupo B) Doctor don Gregorio García Sedeño, como titular, y Doctor don Antonio Damiá Maiques, como suplente.

Grupo C) Doctor don Rafael Navarro Gutiérrez, como titular, y Doctor don Luis Pescador del Hoyo, como suplente.

Doctor don Julio Ortiz Vázquez, como cuarto Vocal titular, y Doctor don José Zapatero Domínguez, como suplente, por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario letrado de la misma en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por los artículos cuarto del Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, y sexto, 1. del Decreto 1411/1963, de 27 de junio.

Madrid, 29 de mayo de 1969.—El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.—3.595-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 29 de mayo de 1969 por la que se rectifica la de 24 de marzo de 1969 en el sentido de que la reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores se aplicaran con efecto retroactivo a partir del 22 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En la Orden de 24 de marzo de 1969 se concedían los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a determinadas Empresas que habían firmado las actas de concierto celebradas por el Ministerio de Industria a Empresas sobre bases para la acción concertada en el sector de la minería del hierro.

Entre dichas Empresas figura la llamada «Minería del Andévalo, S. A.», con actividad de grupos mineros de hierro en las provincias de Badajoz, Sevilla y Huelva, y en el acta de concierto suscrita el 8 de febrero de 1969 figura expresamente por lo que se refiere a la reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores se precisa que este beneficio tendrá efectos a partir del 22 de marzo de 1968.

Al haberse establecido en el número segundo de dicha Orden que los beneficios fiscales que no tengan señalado plazo especial de duración se mantienen concertados por un periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de dicha Orden y no haberse recogido en el texto de la misma el plazo especial previsto en el acta de concierto a que antes ha aludido, es preciso rectificar la misma en el expresado sentido.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

La reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a que se refiere el párrafo c) del número primero de la Orden de 24 de marzo de 1969, se aplicará de acuerdo con el acta de concierto celebrado entre la Administración y «Minería del

Andévalo, S. A.», con efecto retroactivo a partir del 22 de marzo de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 29 de mayo próximo pasado, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Villafranca de los Barros (Badajoz).—Del 15 de julio al 14 de agosto de 1969.

La Peñuera (Oviedo).—Del 3 de junio al 2 de julio de 1969.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados de las Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 4 de junio de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.198-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Badajoz por las que se hacen públicos los fallos que se mencionan.*

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Anselmo Mucho súbdito portugués, cuyo último domicilio conocido fué en

Lisboa (Portugal), rua Maria Pia 278 II, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 24 de febrero de 1968, al conocer del expediente número 1016/67 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en los números 1) y 2), artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Anselmo Muacho.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente:

Antonio Anselmo Muacho, 232.000 pesetas.

5.º Comiso del automóvil intervenido, marca «Volkswagen» matrícula MW-750-D.

6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Badajoz, 26 de abril de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.585-E.

Desconociéndose el actual paradero de Luis Manuel de Oliveira Ramiro, cuyo último domicilio conocido es en Luanda (Angola), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 27 de febrero de 1968, al conocer del expediente número 860/67, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en los números 1) y 2), artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Luis Manuel de Oliveira Ramiro.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente:

A Luis Manuel de Oliveira Ramiro, 725.000 pesetas.

5.º Comiso del automóvil intervenido, marca «Mercedes-Benz, 220 SE», matrícula turística alemana 154-Z-9157.

6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Badajoz, 26 de abril de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.584-E.

**CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hacía público el programa de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 17 de junio actual.**

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 7 de junio de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 8910, segunda columna, en el párrafo donde dice: «El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de junio

a las doce horas y diez minutos de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 126, de esta capital, y constará de ocho series de 80.000 billetes cada una», debe decir: «El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno tendrá lugar el día 17 de junio, a las doce horas y diez minutos de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 126, de esta capital, y constará de ocho series de 80.000 billetes cada una.»

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Pontevedra por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa promovido por la Empresa «Prebetony Galicia S. A.», acogida a los beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Vigo-Porrino (Exp. 6/146), término municipal de Vigo**

Declarada de urgencia la ocupación de fincas afectadas por el expediente de referencia, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos ha resuelto señalar los días 19 y 20 de junio actual, a las once horas, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, en el lugar de emplazamiento de cada una de ellas.

La relación de propietarios afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 3 del mes en curso, número 126, así como en los demás medios de publicidad señalados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación de las fincas sitas en Meixueiro-Lavadores, del término municipal de Vigo, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Pontevedra, 4 de junio de 1969.—El Gobernador civil, Presidente. Ramón Encinas Diéguez.—3.538-A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca. Plan coordinado de los sectores VII, X y XI. Acequias: A-8-2, A-12, A-13-1, A-13-21, A-13-21-2, A-13-23. Caminos: C-VII-1-1, C-X-3, C-XI-2, C-X-4. Desagües: D-X-2, D-XI-1, D-XI-1-4, D-XI-2 y D-XI-10. Término municipal de Berbegal (Huesca)».**

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas del 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Berbegal (Huesca), para el día 10 de julio de 1969 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas de ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 29 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—3.208-E.